



REPÚBLICA DE CHILE  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**  
ALCALDÍA

REF.: CREA COMITÉ DE INNOVACIÓN  
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0178

01 FEB 2019

SANTO DOMINGO

## VISTOS

1. Las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El Decreto Alcaldicio 1655 del 29 de noviembre de 2018, donde la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo se adhiere voluntariamente a los Principios de Gobierno Abierto: 1) Transparencia; 2) Participación Ciudadana y 3) Rendición de Cuentas, que fomentan el uso de la Innovación y las Tecnologías de la Información como herramientas para conseguir tales fines.

## CONSIDERANDO

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo de contar con una Estrategia de Innovación Municipal, que permita identificar procesos dependientes de su administración, tanto internos como externos, con el fin de proponer mejoras y soluciones a problemáticas institucionales y territoriales, a través de una mirada interdisciplinaria, incorporando a los distintos actores del territorio, centrada en los usuarios y con visión de futuro.
2. La necesidad de aunar los esfuerzos de todas las unidades municipales para mejorar su desempeño y los servicios que ofrecen a la comunidad, a través de una metodología que defina un proceso de innovación formal, sistematizada y permanente en el tiempo.
3. El compromiso número 3 del Plan de Acción Piloto de Gobierno Abierto, que propicia la creación del Comité de Innovación Municipal.
4. La participación de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo en el Encuentro Nacional de la Red de Innovadores Públicos del Laboratorio de Gobierno, desarrollado en diciembre de 2017 y 2018. Instancia en la cual sus funcionarios pudieron conectar con otros pares, intercambiar experiencias y aprender distintas herramientas orientadas a la aplicación de la innovación en las instituciones públicas.

## TENIENDO PRESENTE

1. El numeral 37°) de la Sentencia de Proclamación de alcaldes de la Quinta Región, de fecha 1 de diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016; y el decreto alcaldicio-SIAPER N°538, de fecha 6 de diciembre de 2016, por el cual asumen funciones Alcalde y Concejales, en calidad de titular, de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, por el período 2016-2020.
2. Las facultades previstas en los artículos 56, 63 y 65 del D.F.L. N°1, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La subrogancia de la Asesora Jurídica doña Katherine Burgos Vega, por la profesional abogada de dicha Unidad doña Sofía Honorato Guzmán, conforme al Reglamento de funcionamiento interno municipal, art. 29 letra b), aprobado por Decreto Alcaldicio N° 27 del 9 de enero de 2019.-



## DECRETO

**1.- APRUEBASE**, a contar de esta fecha, la creación del Comité de Innovación Municipal, instancia que tendrá como propósitos: 1) Diseñar y establecer la Estrategia de Innovación Municipal y 2) Adoptar una metodología que permita identificar procesos dependientes de la administración municipal, ya sean estos internos o dirigidos a la comunidad, con el fin de detectar problemáticas, colaborar y proponer soluciones efectivas y de manera sistemática, a través de una mirada interdisciplinaria, centrada en los usuarios y con visión de futuro.

**2.- DESIGNASE**, como Coordinador y responsable de las actividades del Comité de Innovación Municipal al Administrador Municipal o a quien le subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá designar a otro funcionario o asesor para cumplir este rol.

**3.- ESTABLÉCESE** que, el Comité de Innovación Municipal podrá estar conformado a lo menos por un (1) funcionario de cada dirección (dirección), los cuales tendrán el rol de Subcoordinadores del Comité de Innovación Municipal y que tendrán la misión canalizar las ideas, iniciativas y proyectos que surjan desde las distintas unidades, actuando como colaboradores en la gestión de las mismas y promoviendo una cultura innovadora en la municipalidad.

**4.- DESÍGNANSE** que, el Comité de Innovación Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir una Estrategia de Innovación Municipal alineada con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) y el Plan Estratégico Municipal.
- II. Coordinar los avances en la implementación de la Estrategia de Innovación.
- III. Diseñar y mantener un portafolio de proyectos de innovación, asignando recursos y presupuesto para su implementación.
- IV. Promover una cultura innovadora al interior de la institución, que facilite e incentive a los funcionarios a proponer iniciativas para mejorar el desempeño y los servicios a la comunidad, poniendo a los usuarios del servicio en el centro.
- V. Crear espacios de colaboración entre el Municipio, la sociedad civil, el sector privado y otros actores del territorio, que permitan aprovechar el conocimiento colectivo en la resolución de problemáticas locales y provinciales.
- VI. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de la estrategia y métricas definidas.
- VII. Difundir la Estrategia de Innovación Municipal dentro y fuera del Municipio, visibilizando sus avances, logros y beneficios.
- VIII. Participar en eventos, talleres y otras instancias en el contexto de la innovación pública y donde sea pertinente, promoviéndose la generación de redes de colaboración, ya sea locales, provinciales, regionales o nacionales, a través de la Red de Innovadores Públicos del Laboratorio del Gobierno.

**5.- ESTABLÉCESE**, como metodología de trabajo del Comité de Innovación Municipal, la que se señalan a continuación:

- i. El Comité sesionará según la programación realizada por el Coordinador del Comité de Innovación Municipal, debiendo realizar al menos seis reuniones ordinarias en el año calendario, las cuáles para efectuarse deberán contar como mínimo la asistencia y participación de la mitad de sus miembros en ejercicio presentes. Ésta programación podrá ser modificada según las necesidades municipales.
- ii. Se podrá invitar a las sesiones ordinarias a otros funcionarios y servidores públicos de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo o personas externas a la institución, que no sean miembros titulares del comité, en función de la naturaleza de las temáticas que vayan a tratarse.
- iii. Las sesiones deberán considerar los siguientes puntos:
  - a. La presentación y estudio de iniciativas innovadoras canalizadas por los sub coordinadores del comité de innovación municipal;
  - b. Su evaluación de pertinencia con la Estrategia de Innovación Municipal;
  - c. La planificación y coordinación de las acciones necesarias para concretar aquellas iniciativas que hayan sido seleccionadas para su implementación;
  - d. El seguimiento del avance y resultados de las iniciativas que estén en ejecución.
- iv. Las actas de dicho Comité serán elaboradas por el Secretario del Comité de Innovación Municipal, quien además llevará el control de dicho registro y sus compromisos.
- v. El comité deberá considerar una metodología formal para llevar a cabo el proceso de innovación en la municipalidad, que permita desarrollar de manera sistemática la canalización, el estudio y la evaluación de iniciativas, su pilotaje, implementación y difusión.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**RENZZO ROJAS TRONCOSO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**FERNANDO RODRIGUEZ LARRAÍN**  
ALCALDE

FRL / RRT / DRC / SHE / LAU / JAA / ems

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal / Archivo
- Alcaldía
- Todas las unidades municipales (copia digital).